



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

Contrato abierto de adquisición del Servicio de "**PARTIDA 2 FLETES REGIMEN IMSS BIENESTAR**", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de **Persona Física** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de representante legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Servicios de Conservación al rubro de "**PARTIDA 2 FLETES REGIMEN IMSS BIENESTAR**", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062415** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000000012-2023**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E575-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los



GOBIERNO DE  
MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL MICHOCÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número **MICHOSJUDIC/ SUBMINISTRO/ 2023/ 16 / S2M0122**.

La revisión de este documento jurídico, sin perjuicio de la verificación, procedencia, suficiencia, oportunidad y viabilidad de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.B. IJCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

artículos 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 Bis, 45 penúltimo párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 86, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento .

- I.7. Con fecha 23 de Noviembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede; con fecha 25 de noviembre del 2022, se emitió acta de fe de erratas del acta de asignación de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033- E575-2022.
- I.8. El C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El C. **Roberto Yáñez Aguilar** se ostenta como persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de transportación de artículos en general, así como el servicio de maniobras de carga y descarga, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número [REDACTED]
- II.2. De acuerdo con sus actividades que tiene dadas de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su actividad preponderante consiste en **autotransporte foráneo de carga general**, entre otras actividades.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO"

**OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el acta de asignación del Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número **MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 72023 18 / S2M0122**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.

JCC

SGR

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, INE, Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022

número [REDACTED] y su registro ante el INFONAVIT es [REDACTED]

- II.4. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

[REDACTED]  
incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **"PARTIDA 2 FLETES REGIMEN IMSS BIENESTAR"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4) que forman parte integrante del mismo.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
SEPTIEMBRE DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MICHUACÁN SURABASTRO, P.033 E. S2M0122

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas, el 18 de mayo de 2022, sobre la revisión del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del subsiguiente de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este D.O.A.D. IUC









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre Contratos de Cesión de Derechos de Cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Dos (02)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Tres (03)** de acuerdo a las rutas y las unidades de entrega que se definan de acuerdo a la frecuencia de suministro de cada una de las unidades, las cuales se notificarán el día de embarque de las mismas. La cantidad de servicios requeridos dependerán del volumen de la carga, las rutas, solicitudes extraordinarias, tipo de insumos, kilometraje, etc. Aunado a lo anterior, dichas rutas podrán adaptarse a las necesidades del Instituto en caso de ser necesario.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el Instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el Instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea



**GOBIERNO DE MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CANCELACIONES JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se autoriza al personal que elaboró por el presente instrumento el presente instrumento. Jurídica se efectuó sin realizar sobre la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron: procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El administrador del contrato, responsable de la prestación del servicio de fletes, validará que el servicio de fletes recibidos mediante **Carta Porte y Control de Tráfico Vehicular (CTV) debidamente firmado y sellado de recibido de la unidad que avale la prestación del servicio o la recepción del bien**, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cotejará que la factura presentada por el proveedor efectivamente corresponda a los servicios prestados, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los servicios, reteniendo así las cartas de porte hasta su justificación y/o aclaración de dichas condiciones.

**SEXTA. VIGENCIA**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 30 de Abril del 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
MICHUS/JDCI/ SUMINISTRO 70023V 18 / S2M0122  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.



**CONTRATO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y COLABORACIONES JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **S2M0122** MICHOACAN/JDCI/SUMINISTRO/2023/18.

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este D.O.C.A.D. LUC





Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato al **L.I. Sergio Rafael Abrego García**, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requerente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designado como auxiliar el siguiente funcionario:

MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO 7023V 18 / S2M0122  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

	NOMBRE	CARGO
1	L.A. ÁNGEL MARTÍNEZ MARÍN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el participante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio conforme a lo siguiente:

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un porcentaje de **2.5 %** como pena convencional sin que se presente el vehículo para que pueda ser cargado se considera incumplimiento, por lo que el Instituto tendrá la facultad de contratar otro vehículo que preste el servicio, pagando el proveedor el importe correspondiente al flete, más el **20% de deducción** correspondiente al mismo, no procediendo en este caso el cobro como pena convencional. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de que no se presente en la primera unidad el proveedor a realizar la entrega en la hora señalada se aplicará una deducción del **10%** con relación al flete.

El monto máximo de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO”, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

#### PARA LA PARTIDA 2 FLETES REGIMEN IMSS BIENESTAR:

El Instituto de conformidad con el artículo 53 de la Ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable

**Nda** = número de días de atraso

**Vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MICHOUACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MICHOUACAN SUMINISTRO, PAGO 4B  
S2M0122

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Michoacán, con base en el ordenamiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respaldó el contrato S2M0122. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prever sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un **máximo de cuatro días como entrega con atraso**; la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**Para la prestación del servicio de fletes y carga refrigerada:**

El Instituto aplicará penalizaciones del **2.5%** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A. **por cada hora de atraso** respecto a la hora en la que se solicite se cuente con la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) Para las solicitudes de vehículos realizadas con un **día de anticipación**, se aplicarán cuando el proveedor no proporcione los vehículos y choferes **dentro del plazo máximo de ½ hora** a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.
- B) Para las solicitudes de vehículos realizadas **dentro del mismo día**, se aplicarán cuando el proveedor no proporcione los vehículos y choferes **dentro del plazo máximo de 1 hora y ½** a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

Las penas convencionales se aplicaran de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS CONVOCAS CONSULTAS JURIDICAS  
 MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 18 / S2M0122  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13.1 artículo 9 del Manual de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, el **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales si **"EL INSTITUTO"** así lo determina y, en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 2023 / 18 / S2M0122

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 13

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS LEGALES  
REPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS LEGALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Legales, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Legales, en el marco del contrato No. S2M0122, suscrito entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el PROVEEDOR S2M0122. La rescisión del presente instrumento jurídico se eleva al Jefe de Área de la Jefatura de Servicios Legales para su conocimiento y registro, así como para la justificación del presente instrumento jurídico en la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.L. I.C.C.

4





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que

GOBIERNO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS JURÍDICAS  
Y SERVICIOS JURÍDICOS  
MICHOUJOCI SURINISTRO 72023V 18 / S2M0122  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requeridas; técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (01)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestral"
- Anexo Dos (02)** "Descripción, Características Técnicas, Especificaciones Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (03)** "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo Cuatro (04)** "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (05)** "Carta Porte y Control de Tráfico Vehicular"
- Anexo Seis (06)** "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Siete (07)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

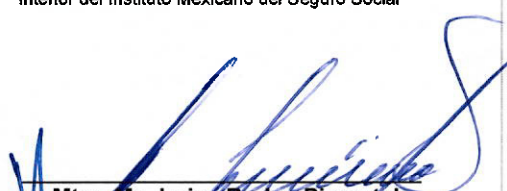

**TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**


"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la **Ciudad de Morelia**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la **Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 24 de Noviembre de 2022.**

<p align="center"><b>"EL INSTITUTO"</b></p> <p align="center">De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <p><b>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p> </div>	<p align="center"><b>"EL PROVEEDOR"</b></p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <p><b>C. Roberto Yáñez Aguilar</b> Persona Física</p> </div>
---	--

  
**GOBIERNO DE MICHUACÁN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, COMPRESOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
**MICHUACÁN, MICHUACÁN, MÉXICO**  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se registra bajo el número **MICHUACÁN/JUC/CONSULTAS JURÍDICAS/2022/18** y **S2M0122** la revisión del procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

**"EL INSTITUTO"**

**C.P. César Manuel Manríquez Solís**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"**

Por el área requirente y técnica en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Así como área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

En términos del artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

**L.I. Sergio Rafael Abrego García**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **S2M0122** de adquisición de Servicios de **"PARTIDA 2 FLETES REGIMEN IMSS BIENESTAR"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en su calidad de proveedor.



**GOBIERNO DE MEXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número **MICH/US/JUDIC/ SUMINISTRO 2023 48 / S2M0122**.  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENCRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S2M0122  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No. LA-050GYR033-E575-2022

ANEXO UNO 01  
 "Dictamen Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 DEL ESTADO DE MICHOACAN  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000012-0002

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Michoacan  
678001 Atención IMSS Bienestar  
074800 Atención

Concepto: ABASTO 2182 C/abo 3250 de fecha 30-octubre-2022 Licitacion 2022

Fecha Elaboración: 20/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,012,584.00  
 Cuenta: 42003415 FLETES Unidad de Información: 678001 Centro de Costos: 074800  
 Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y mariotas

COMPROMETIDO MENSUAL (EN PESOS)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1,012.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respeto presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los importes señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

DEUZ MORTADO CASLES IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-069-001



GOBIERNO DE MICHUACAN  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMPROMISOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite el presente dictamen de disponibilidad presupuestaria, con el número de expediente S2M0122. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JUC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

**ANEXO DOS 02**

**“Descripción, Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Términos y Condiciones”**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.**

**Partida 2.- Servicio de Fletes para el Régimen IMSS Bienestar, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán:**

- 1.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del Almacén Delegacional a las Unidades Médicas y Administrativas del Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán.
- 2.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico de los Almacenes de los OOAD'S y/o Unidad del Programa IMSS-Bienestar al Almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.
- 3.- Se requiere que el traslado se realice en vehículos terrestres con las siguientes características:

TIPO DE CAJA	CAPACIDAD		CANTIDAD DE VEHICULOS
	TONELADAS	METROS CÚBICOS	
SECA	3.5	11	2
SECA	8	31	3
REFRIGERACIÓN	1.5	6	1

SERVICIO	TIPO DE CAJA	CAPACIDAD	
		TONELADAS	METROS CÚBICOS
FLETE LOCAL	SECA	0.75	2.5
FLETE LOCAL	SECA	3.5	11
FLETE LOCAL	SECA	8	31
FLETE LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5	6
FLETE LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5	11
FLETE FORÁNEO	SECA	0.75	2.5
FLETE FORÁNEO	SECA	3.5	12
FLETE FORÁNEO	SECA	8	31
FLETE FORÁNEO	REFRIGERACIÓN	1.5	6
FLETE FORÁNEO	REFRIGERACIÓN	3.5	11

El prestador de servicios, adicional a la flota comprometida, deberá contar con vehículos disponibles para cubrir fletes especiales o rutas no contempladas, de acuerdo a las necesidades del Instituto las cuales se pagarán en base a la consulta de la SCT (traza tu ruta y punto por punto).

Cada unidad, deberá contar con sistema de localización vía GPS, con programa de rastreo de vehículos, que permita realizar geocercas y puntos de interés, y que muestre la ubicación en tiempo real, el resumen del tiempo de llegada y salida en cada lugar de entrega por viaje, (relación de guías y su estatus), mismo que será rastreado por personal de la oficina de suministros, para lo cual, se deberá contar en la oficina antes mencionada una computadora portátil (laptop), con sistema de internet inalámbrico con el sistema y usuario para ello (deberá ser entregada 10 días antes de inicio de operación).

Sistemas de telecomunicación del personal que cuente con cobertura en todo el estado y con tres equipos en el almacén delegacional, para poder establecer comunicación con el chofer o localización del vehículo y en su caso con las unidades destino para concretar entregas fuera de días y horarios de labores.

4.- Las rutas y las unidades de entrega se definen de acuerdo a la frecuencia de suministro de cada una de las Unidades, las cuales se notificarán el día de embarque de las mismas.

5.- La cantidad de servicios requeridos dependerán del volumen de la carga, las rutas, solicitudes extraordinarias, tipo de insumos, kilometraje, etc. Aunado a lo anterior dichas rutas podrán adaptarse a las necesidades del Instituto en caso de ser necesario.

6.- Se deberá contar con hasta 10 termos congelantes por la totalidad de los vehículos de carga seca, los cuales serán asignados de acuerdo a las rutas y necesidades del instituto.

7.- En el caso de los vehículos para traslados de bienes de red de frío, éstos deberán:

- Contar con caja refrigerada con paredes, techo y pisos aislados, con una capa no menor de 8 centímetros de espesor.
- Escurrideros en el piso.
- Contar con un sistema de refrigeración íntegro, libre de todo tipo de fugas.
- Contar con puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético

**GOBIERNO DE MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMISARIAS JURIDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
MICHUJUDICI SUMINISTRO 2023 18 / S2M0122

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio, bajo la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

- Contar con cortinas hawaianas completas, limpias y en buen estado de conservación.
- Ser capaces de proporcionar y mantener en todo momento una temperatura programada de entre 2°C y 8°C, en el interior de la caja refrigerada,
- Proporcionar una distribución de temperatura homogénea de  $\pm 2^\circ\text{C}$  de la temperatura promedio en el interior de la caja refrigerada.
- Contar con modo de funcionamiento continuo (para realizar actividades de carga y descarga), modo de paro y arranque automático.
- Termómetro en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo.
- Contar con un sensor, controlador e indicador de temperatura, con calibración vigente (monitor de temperatura-termograficador).

8.- El personal del prestador del servicio deberá portar uniforme distintivo para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

9.- La mercancía a embarcar, será entregada de dos formas:

- Por bultos: que se realizará recibiendo por bultos el bien a transportar únicamente diferenciando el tipo de bien.
- Al detalle: artículos que por interés del instituto serán recibidos pieza por pieza a satisfacción por la empresa y/o transportista y entregados a la unidad destino de la misma manera, dejando evidencia documental de la entrega sin desviaciones. Cabe señalar que los artículos que deban ser entregados al detalle podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del instituto, en el entendido de que de existir diferencias al realizar la entrega en la(s) unidad(es) destino, el proveedor será responsable de reponer el bien en especie o costo de este.

10.- La entrega de los insumos se realizarán a las 24 horas con un máximo 48 horas, con disposición los 365 días del año, la recepción de los bienes se realizará en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y se entregarán en los domicilios de las Unidades Médicas y/o Administrativas.

El prestador de servicios deberá entregar los bienes de consumo en las Unidades Médicas como hora límite a las 15:00 horas en Farmacia y Sub-almacenes de las Unidades.

El proveedor deberá transportar y entregar los bienes que le sean confiados para su traslado, apejándose a los tiempos de recorrido mínimo DE 400 KM. POR DÍA (24 HORAS), para entregas foráneas. Para entregas locales deberán ser el mismo día 6 (seis) horas laborables posteriores a la recepción de los bienes a transportar. La aplicación de las tarifas por concepto de fletes locales o foráneos al proveedor adjudicado será considerando como viajes locales a la zona donde se localice el almacén delegacional hasta un radio menor de 15 km y foráneo cuando sea superior a este rango.

**NOTA:** La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de **PARTIDA 2 FLETES REGIMEN IMSS BIENESTAR**, que corresponden a la Convocatoria número LA-050GYR033-E575-2022, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número **S2M0122** y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.



**GOBIERNO DE MICHUACAN**  
**MÉXICO**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en el día 12 de mayo de 2022, y el número de Oficio 12222/2022. En consecuencia, se registra bajo el número S2M0122. La revisión del presente documento, así como la conformidad de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no es requisito de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LCC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022

**ANEXO TRES 03**

**“Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final”**

**DOMICILIOS DE LAS UNIDADES A ENTREGAR DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
1	COORDINACION IMSS BIENESTAR	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.
2	REGION I ZAMORA	CARDENAL NO. 37, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN, C.P. 59617, ZAMORA, MICH.
3	REGION II URUAPAN	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.
4	REGION III ZITACUARO	MEXICO NO. 7, COLONIA LAS AMERICAS, C.P. 61136, CD. HIDALGO MICH.
5	REGION IV BUENAVISTA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. CENTRO, CP. 60500, BUENAVISTA TOMATLAN , MICHOACAN

HOSPITALES RURALES (HR'S)		
NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
1	HR PARACHO	CALLE 10 DE JUNIO ESQ. 20 NOVIEMBRE, PARACHO MICH. CP 60250
2	HR TUXPAN	KM 1.5 CARRETERA FEDERAL TUXPAN-ZITACUARO, TUXPAN, MICH. CP 61420.
3	HR COALCOMAN	DR. MIGUEL SILVA ESQ. FRANCISCO J MUGICA, COALCOMAN, MICH. CP 60840
4	HR HUETAMO	LIBRAMIENTO ORIENTE S/N, HUETAMO DE NUÑEZ, MICH. CP 61940.
5	HR ARIO DE ROSALES	BLVD. LAZARO CARDENAS Y LUIS PADILLA S/N, ARIO DE ROSALES, MICH. CP. 61830
6	HR VILLAMAR	CARRETERA FEDERAL SAHUAYO-ZAMORA N. 333, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO VILLAMAR, MICH. CP 59551
7	HR BUENAVISTA	AV. MORELOS NORTE NO. 2501, BUENAVISTA TOMATLAN MICH. CP. 60500

UNIDADES MEDICAS RURALES (UMR'S)						
NO	TIPO		NOMB_LOCALIDAD	NO	TIPO	NOMB_LOCALIDAD
1	UMR		COLOLA	170	UMR	ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)
2	UMR	CABECERA	RANCHITO	171	UMR	SAN JERONIMO PURENCHECUARO
3	UMR		ZACAN	172	UMR	ISTARO
4	UMR		OCUMICHO	173	UMR	NARANJA DE TAPIA
5	UMR		TANACO	174	UMR	EL CUATRO
6	UMR		ACACHUEN	175	UMR	LA PAREJA
7	UMR		LA MOJONERA	176	UMR	MOLINOS DE CABALLERO
8	UMR	CABECERA	ARANZA (ARANTZAN)	177	UMR	SAN MIGUEL CURINHUATO
9	UMR		PATAMBAN (PATAMBAM)	178	UMR	LAGUNA VERDE (OCAMPO)
10	UMR		TARECUATO	179	UMR	SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA
11	UMR		CORUPO	180	UMR	DOLORES (EX-HACIENDA DE DOLORES)
12	UMR		TUNGUITIRO	181	UMR	SAN PEDRO TARIMBARO
13	UMR		AROCUTIN	182	UMR	JACUARILLO
14	UMR		CUANAJO	183	UMR	RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS 3A. MZA.)
15	UMR	CABECERA	SANTA FE DE LA LAGUNA	184	UMR	POTURO
16	UMR		IHUATZIO	185	UMR	NARANJO DE JORULLO
17	UMR		TAREJERO	186	UMR	EL PLATANAL (TUMBISCATIO)
18	UMR		HUITZONTLA	187	UMR	COLESIO
19	UMR		LAZARO CARDENAS	188	UMR	SAN JERONIMO

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de trabajo elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 72023/ 18 / S2M0122  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin preojuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. IJCC







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

62	UMR		MIRANDILLAS	231	UMR		LAS PUENTES (ARIO)
63	UMR		LA YERBABUENA (TLAZAZALCA)	232	UMR		HUAJUMBARO
64	UMR		ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUCARIO)	233	UMR		LA EXCUSA
65	UMR		LEON CARDENAS (LA ARDILLA)	234	UMR		MONTE GRANDE (SAN LUCAS)
66	UMR		BRISEÑAS DE MATAMOROS	235	UMR		AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)
67	UMR		LOMBARDIA	236	UMR		LOS AVILLOS
68	UMR		IXTLAN DE LOS HERVORES	237	UMR		MOJARRAS (SAN CARLOS)
69	UMR	CABECERA	ZINAPARO	238	UMR		CUAMACUARO
70	UMR		SAN GREGORIO (PAJACUARAN)	239	UMR		SAN ESTEBAN TIRIPETIO
71	UMR		PALO ALTO	240	UMR		SAN ANTONIO GUARACHA
72	UMR		AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	241	UMR		UCAREO
73	UMR		LA ESPERANZA (CHAVINDA)	242	UMR		LA CALERA (NACIMIENTOS)
74	UMR		CHANGUITIRO	243	UMR		LA MAGDALENA (VENUSTIANO CARRANZA)
75	UMR		SAN LUCAS PIO	244	UMR		CHARAPENDO
76	UMR		CURIMEO	245	UMR		AGUANATO (AGUANUATO)
77	UMR		CAPACHO	246	UMR		PIE DE LA MESA
78	UMR		GUANDARO	247	UMR		SAN PEDRO NARANJESTIL
79	UMR		EL CAPULIN (VISTA HERMOSA)	248	UMR		ZICUICHO
80	UMR		CUAMIO	249	UMR		SANTA ANA ZIROSTO
81	UMR		IRAPEO	250	UMR		COMANJA
82	UMR		PAREDONES (LA PIEDAD)	251	UMR		PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)
83	UMR		LOS BANCOS	252	UMR		CANTABRIA
84	UMR	CABECERA	NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	253	UMR		CHIQUMITIO
85	UMR		EL SALTO	254	UMR		VILLA VICTORIA
86	UMR		EL CARRIZAL (ZITACUARO)	255	UMR		DONACIANO OJEDA (1A.Y 2A. MZA. SAN FCO.)
87	UMR		CAÑADA DE RAMIREZ	256	UMR		PUEBLO VIEJO (LA HUACANA)
88	UMR		TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	257	UMR		SANTAS MARIAS
89	UMR		HUIRAMBA	258	UMR		HOLANDA
90	UMR		POMARO	259	UMR	CABECERA	ZATZIO (TZATZIO)
91	UMR		COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)	260	UMR		PUCUATO
92	UMR		PAMATACUARO	261	UMR		EL PUEBLITO (PURUANDIRO)
93	UMR		COCUCHO	262	UMR		SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)
94	UMR		CHERAN (BARRIO PARICUTIN)	263	UMR		TAIXTAN
95	UMR		ICHAN	264	UMR		CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUITO)
96	UMR		TURICUARO	265	UMR		EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)
97	UMR		GOMEZ FARIAS	266	UMR		OJO DE AGUA DE BUCIO
98	UMR		LOS HUCUARES	267	UMR		CERRITO DE PESCADORES
99	UMR		SAN PEDRO ZIPIAJO	268	UMR		LA LUZ (PENJAMILLO)
100	UMR		ZINCIRO	269	UMR		COIRE
101	UMR		JANITZIO (ISLA JANITZIO)	270	UMR		ATAPAN
102	UMR		SAN ANDRES ZIRONDARO	271	UMR		SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)
103	UMR		AGUA VERDE	272	UMR		EL RODEO (COENEO)

SGR

Página | 22

**OFICINA DE CONTRATOS**

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**GOBIERNO DE MEXICO**  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO COORDINATIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 3, del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el sentido de que el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente autorizado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número **MICH/US/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 18 / S2M0122**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante. **UCC**  
D.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

104	UMR	CABECERA	TIRINDARO	273	UMR	SANTA CLARA DEL COBRE
105	UMR		HIHUITLAN	274	UMR	SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)
106	UMR		COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)	275	UMR	CUTO DE LA ESPERANZA
107	UMR		ESPINOSA	276	UMR	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL
108	UMR		AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	277	UMR	BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
109	UMR		SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)	278	UMR	PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)
110	UMR		URIPITIO	279	UMR	EL OCUARO
111	UMR		EL TREMESINO	280	UMR	SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)
112	UMR		SAN JOSE DE GUADALUPE	281	UMR	EL CUAJILOTE
113	UMR		TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)	282	UMR	CHIRAGANGUEO
114	UMR		LA CARRERITA	283	UMR	HERIBERTO JARA (LA PRESA)
115	UMR		EL CHAUZ	284	UMR	HUAHUA
116	UMR		YORICOSTIO (LA VILLITA)	285	UMR	MATUGEO (SAN MARCOS)
117	UMR		LAS PLAYITAS	286	UMR	OPOPEO
118	UMR	CABECERA	ECUANDUREO	287	UMR	LA ESCONDIDA
119	UMR		BAZTAN DEL COBRE	288	UMR	SAN NICOLAS OBISPO
120	UMR		AGUILILLA	289	UMR	MACHO DE AGUA (SA. MZA. DE C. MORALES)
121	UMR		EL PINO NUEVO	290	UMR	COPITERO
122	UMR		EL CALVARIO	291	UMR	SAN MIGUEL MONTECILLOS
123	UMR		TROJES	292	UMR CABECERA	SAN BERNARDO
124	UMR		SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)	293	UMR	LA TICLA
125	UMR		TENDEPARACUA	294	UMR	BUENAVISTA (ZACAPU)
126	UMR		LOS REMEDIOS (JIQUILPAN)	295	UMR CABECERA	18 DE MAYO (COLONIA)
127	UMR		EL REYNO	296	UMR	JOSE MARIA MORELOS (LA YEGÜERIA)
128	UMR		SAN DIEGO CURUCUPATZEO	297	UMR	MARUATA
129	UMR		TIPITARO	298	UMR	SANTIAGO UNDAMEO
130	UMR		SANTA CLARA PURUANDIRO	299	UMR	IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)
131	UMR		SAN PEDRITO (SAN LUCAS)	300	UMR	SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)
132	UMR		PAREO	301	UMR	LA MESA (LA MESA DE CEDANO) SAN JUAN ZITACUARO
133	UMR		LOS HORCONES	302	UMR	CAÑADA DE BUENAVISTA
134	UMR		PURUNGUEO	303	UMR	COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)
135	UMR		ZARATE	304	UMR CABECERA	OCURIO
136	UMR		SOLEDAD GRANDE	305	UMR	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO
137	UMR		COPUYO	306	UMR CABECERA	SAN FRANCISCO PERIBAN
138	UMR		EL RINCON DE JARIPO (EL RINCON)	307	UMR	ZIRAHUEN
139	UMR		ARARO	308	UMR	LAS CAÑAS
140	UMR		SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	309	UMR CABECERA	PARICUARO
141	UMR		SAN JOSE DE LA CUMBRE	310	UMR	TECARIO
142	UMR		LAS CIENEGUITAS	311	UMR	LA IBERICA (LA GOTERA)

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**GOBIERNO DE MEXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en base a la información proporcionada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento elaborado por el MICHOACAN, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, 2023, 48, S2M0122. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

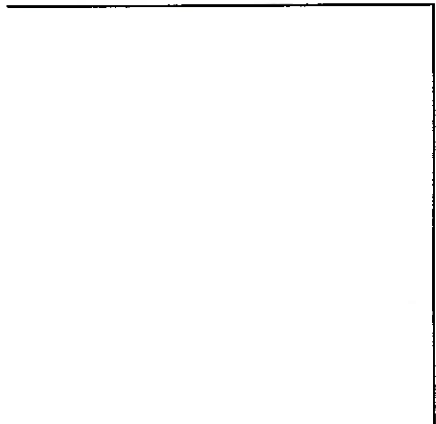




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

143	UMR	CABECERA	VENUSTIANO CARRANZA (VENUSTIANO CARRANZA)	312	UMR		CONTEPEC
144	UMR		LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)	313	UMR	CABECERA	IRIMBO
145	UMR		IBARRA	314	UMR		CAPACUARO
146	UMR		SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)	315	UMR	CABECERA	CAPULA (MORELIA)
147	UMR		TEMASCALES (EL JACAL)	316	UMR		OCAMPO
148	UMR		CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)	317	UMR		TUPATARO
149	UMR		LA PLAZA DEL LIMON	318	UMR		PALMA DE HUARO
150	UMR		TECOMATAN	319	UMR	CABECERA	NOCUPETARO DE MORELOS
151	UMR		SANTIAGO CONGURIPO	320	UMR		SAN ANDRES CORU
152	UMR		COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)	321	UMR		TIRIPETIO
153	UMR		SAN MIGUEL EPEJAN	322	UMR		TEHUANTEPEC
154	UMR		ZIQUITARO	323	UMR	CABECERA	LOS HOYOS (LA LOMA)
155	UMR		MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	324	UMR		SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)
156	UMR		LA ESCALERA	325	UMR		EL CAHULOTE DE SANTA ANA
157	UMR		TICUITACO (TOCUITACO)	326	UMR		ZURUMBENEO
158	UMR		LAS YEGUAS	327	UMR		ATECUARO
159	UMR		LA FLORIDA (JUNGAPEO)	328	UMR		APEO
160	UMR		SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)	329	UMR		VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
161	UMR		J. JESUS DIAZ TZIRIO	330	UMR		SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)
162	UMR		CHERAN (BARRIO PRIMERO)	331	UMR		TZIRITZICUARO
163	UMR		CARAPAN	332	UMR		CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)
164	UMR		SEVINA	333	UMR		CUTZARO
165	UMR		NURIO	334	UMR		MACUTZIO
166	UMR		ETUCUARO (TANGANCICUARO)	335	UMR		CARAPAN DOS
167	UMR		LA CANTERA	336	UMR		MESA DE LOBOS
168	UMR		NUEVO ZIROSTO	337	UMR		CERRO AZUL
169	UMR		BELLAS FUENTES				



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONCENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento lo establecido en el numeral 8.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el abastecimiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUS/JDCI SUMINISTRO 2023/ 18 / S2M0122.

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y fiscales, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

160	\$7,376.74	\$9,220.93	\$8,497.98	\$9,942.62	\$10,722.72
170	\$7,508.42	\$9,385.54	\$8,649.70	\$10,120.13	\$10,914.32
180	\$7,640.12	\$9,550.16	\$8,801.41	\$10,297.66	\$11,105.87
190	\$7,771.80	\$9,714.73	\$8,953.14	\$10,475.17	\$11,297.48
200	\$7,903.74	\$9,879.72	\$9,105.12	\$10,653.00	\$11,489.04
210	\$8,035.48	\$10,044.38	\$9,256.89	\$10,830.54	\$11,680.59
220	\$8,167.17	\$10,208.97	\$9,408.64	\$11,008.10	\$11,871.75
230	\$8,298.84	\$10,373.58	\$9,560.30	\$11,185.56	\$12,063.29
240	\$8,430.59	\$10,538.24	\$9,712.05	\$11,363.10	\$12,254.87
250	\$8,562.26	\$10,702.89	\$9,863.79	\$11,540.58	\$12,446.51
260	\$8,694.23	\$10,867.82	\$10,015.77	\$11,718.40	\$12,638.07
270	\$8,825.95	\$11,032.43	\$10,167.52	\$11,895.97	\$12,829.61
280	\$8,957.69	\$11,197.12	\$10,319.20	\$12,073.48	\$13,021.73
290	\$9,089.59	\$11,362.02	\$10,471.24	\$12,251.33	\$13,212.32
300	\$9,221.03	\$11,526.31	\$10,622.69	\$12,428.50	\$13,404.37
310	\$9,353.02	\$11,691.27	\$10,774.67	\$12,606.37	\$13,596.00
320	\$9,484.75	\$11,855.93	\$10,926.37	\$12,783.83	\$13,787.06
330	\$9,616.41	\$12,020.55	\$11,078.16	\$12,961.46	\$13,978.59
340	\$9,748.38	\$12,185.48	\$11,230.13	\$13,139.22	\$14,170.20
350	\$9,880.09	\$12,350.09	\$11,381.85	\$13,316.80	\$14,361.78
360	\$10,011.79	\$12,514.77	\$11,533.55	\$13,494.28	\$14,553.34
370	\$10,143.76	\$12,679.68	\$11,685.53	\$13,672.12	\$14,744.95
380	\$10,275.19	\$12,844.00	\$11,837.08	\$13,849.33	\$14,936.52
390	\$10,407.15	\$13,008.96	\$11,989.02	\$14,027.16	\$15,127.65
400	\$10,538.87	\$13,173.56	\$12,140.81	\$14,204.68	\$15,319.23
410	\$10,670.55	\$13,338.19	\$12,292.46	\$14,382.23	\$15,511.30
420	\$10,802.22	\$13,502.81	\$12,444.19	\$14,559.73	\$15,702.37
430	\$10,934.22	\$13,667.77	\$12,596.19	\$14,737.57	\$15,893.97
440	\$11,065.95	\$13,832.40	\$12,747.93	\$14,915.06	\$16,085.52
450	\$11,197.59	\$13,997.03	\$12,899.70	\$15,092.60	\$16,276.65
460	\$11,329.30	\$14,161.65	\$13,051.36	\$15,270.08	\$16,468.68
470	\$11,461.04	\$14,326.29	\$13,203.12	\$15,447.60	\$16,660.29
480	\$11,592.95	\$14,491.18	\$13,355.13	\$15,625.48	\$16,851.91
490	\$11,724.71	\$14,655.91	\$13,506.81	\$15,802.98	\$17,042.92
500	\$11,856.40	\$14,820.50	\$13,658.59	\$15,980.53	\$17,234.50
510	\$11,988.07	\$14,985.11	\$13,810.28	\$16,158.03	\$17,426.11
520	\$12,119.81	\$15,149.74	\$13,961.97	\$16,335.54	\$17,617.68
530	\$12,251.49	\$15,314.37	\$14,113.77	\$16,513.07	\$17,809.24
540	\$12,383.47	\$15,479.33	\$14,265.76	\$16,690.91	\$18,000.88
550	\$12,515.15	\$15,643.94	\$14,417.47	\$16,868.41	\$18,191.94
560	\$12,647.12	\$15,808.90	\$14,569.48	\$17,046.26	\$18,383.53
570	\$12,778.59	\$15,973.21	\$14,720.89	\$17,223.44	\$18,575.59
580	\$12,910.51	\$16,138.14	\$14,872.93	\$17,401.32	\$18,767.20
590	\$13,042.24	\$16,302.77	\$15,024.62	\$17,578.83	\$18,958.26
600	\$13,173.99	\$16,467.50	\$15,176.36	\$17,756.33	\$19,149.88
610	\$13,305.87	\$16,632.35	\$15,328.38	\$17,934.18	\$19,341.49
620	\$13,437.60	\$16,796.99	\$15,480.09	\$18,111.73	\$19,533.01
630	\$13,569.27	\$16,961.57	\$15,631.67	\$18,289.24	\$19,724.62
640	\$13,701.03	\$17,126.27	\$15,783.58	\$18,466.78	\$19,916.15
650	\$14,022.94	\$17,528.69	\$16,154.40	\$18,900.66	\$20,107.21
660	\$13,964.65	\$17,455.85	\$16,087.26	\$18,822.14	\$20,298.82
670	\$14,096.33	\$17,620.43	\$16,239.00	\$18,999.65	\$20,490.43
680	\$14,228.03	\$17,785.02	\$16,390.73	\$19,177.16	\$20,682.48
690	\$14,359.76	\$17,949.68	\$16,542.46	\$19,354.67	\$20,873.63
700	\$14,491.72	\$18,114.63	\$16,694.47	\$19,532.51	\$21,065.24
710	\$14,623.43	\$18,279.28	\$16,846.23	\$19,710.07	\$21,256.78
720	\$14,755.17	\$18,443.93	\$16,997.87	\$19,887.57	\$21,447.85
730	\$14,886.81	\$18,608.52	\$17,149.65	\$20,065.09	\$21,639.95
740	\$15,018.51	\$18,773.13	\$17,301.33	\$20,242.59	\$21,831.53
750	\$15,150.46	\$18,938.08	\$17,453.35	\$20,420.43	\$22,022.62
760	\$15,281.94	\$19,102.42	\$17,604.80	\$20,597.58	\$22,214.21
770	\$15,413.91	\$19,267.35	\$17,756.80	\$20,775.43	\$22,405.79
780	\$15,545.58	\$19,431.96	\$17,908.54	\$20,952.94	\$22,597.34
790	\$15,677.29	\$19,596.59	\$18,060.26	\$21,130.52	\$22,788.91
800	\$15,809.02	\$19,761.26	\$18,211.95	\$21,307.97	\$22,980.52
810	\$15,940.98	\$19,926.23	\$18,363.99	\$21,485.88	\$23,172.11



**OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
MEXICO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUS/JDCI/SUMINISTRO/2023/18/S2M0122**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

820	\$16,072.69	\$20,090.86	\$18,515.70	\$21,663.38	\$23,363.23
830	\$16,204.60	\$20,255.72	\$18,667.70	\$21,841.17	\$23,554.82
840	\$16,336.07	\$20,420.07	\$18,819.15	\$22,018.41	\$23,746.88
850	\$16,468.02	\$20,585.03	\$18,971.16	\$22,196.23	\$23,937.97
860	\$16,599.73	\$20,749.67	\$19,122.89	\$22,373.79	\$24,129.53
870	\$16,731.44	\$20,914.30	\$19,274.57	\$22,551.27	\$24,321.10
880	\$16,863.41	\$21,079.26	\$19,426.58	\$22,729.14	\$24,512.67
890	\$16,995.10	\$21,243.89	\$19,578.35	\$22,906.69	\$24,704.28
900	\$17,126.78	\$21,408.48	\$19,730.03	\$23,084.14	\$24,895.85
910	\$17,258.47	\$21,573.11	\$19,881.77	\$23,261.68	\$25,087.43
920	\$17,390.21	\$21,737.76	\$20,033.50	\$23,439.22	\$25,278.55
930	\$17,521.93	\$21,902.40	\$20,185.24	\$23,616.71	\$25,470.13
940	\$17,653.85	\$22,067.32	\$20,337.25	\$23,794.56	\$25,661.67
950	\$17,785.55	\$22,231.93	\$20,488.92	\$23,972.06	\$25,853.30
960	\$17,917.29	\$22,396.59	\$20,640.71	\$24,149.64	\$26,044.85
970	\$18,049.19	\$22,561.50	\$20,792.69	\$24,327.49	\$26,236.41
980	\$18,180.65	\$22,725.85	\$20,944.14	\$24,504.64	\$26,428.01
990	\$18,312.66	\$22,890.83	\$21,096.12	\$24,682.51	\$26,619.10
1000	\$18,444.32	\$23,055.39	\$21,247.89	\$24,860.05	\$26,811.15
1010	\$18,576.01	\$23,220.03	\$21,399.60	\$25,037.51	\$27,002.76
1020	\$18,707.99	\$23,385.01	\$21,551.59	\$25,215.38	\$27,193.83
1030	\$18,839.46	\$23,549.32	\$21,703.02	\$25,392.56	\$27,385.41
1040	\$18,971.41	\$23,714.25	\$21,855.05	\$25,570.41	\$27,577.01
1050	\$19,103.14	\$23,878.90	\$22,006.78	\$25,747.94	\$27,768.56
1060	\$19,234.82	\$24,043.51	\$22,158.49	\$25,925.43	\$27,960.17
1070	\$19,366.75	\$24,208.45	\$22,310.51	\$26,103.27	\$28,151.76
1080	\$19,498.48	\$24,373.08	\$22,462.18	\$26,280.77	\$28,343.32
1090	\$19,630.21	\$24,537.74	\$22,613.96	\$26,458.30	\$28,534.38
1100	\$19,761.86	\$24,702.31	\$22,765.68	\$26,635.87	\$28,725.99
1110	\$19,893.57	\$24,866.97	\$22,917.39	\$26,813.32	\$28,918.14
1120	\$20,025.51	\$25,031.90	\$23,069.41	\$26,991.21	\$29,109.12
1130	\$20,157.24	\$25,196.53	\$23,221.12	\$27,168.73	\$29,300.79
1140	\$20,288.95	\$25,361.20	\$23,372.83	\$27,346.22	\$29,492.32
1150	\$20,420.63	\$25,525.78	\$23,524.57	\$27,523.73	\$29,683.41
1160	\$20,552.57	\$25,690.68	\$23,676.56	\$27,701.59	\$29,875.51
1170	\$20,684.26	\$25,855.32	\$23,828.30	\$27,879.12	\$30,067.12
1180	\$20,816.01	\$26,020.05	\$23,980.08	\$28,056.63	\$30,258.69
1190	\$20,947.72	\$26,184.64	\$24,131.72	\$28,234.16	\$30,449.78
1200	\$21,079.42	\$26,349.29	\$24,283.45	\$28,411.65	\$30,641.37
1210	\$21,211.37	\$26,514.26	\$24,435.45	\$28,589.49	\$30,832.87
1220	\$21,342.78	\$26,678.52	\$24,586.93	\$28,766.73	\$31,024.57
1230	\$21,474.77	\$26,843.46	\$24,738.94	\$28,944.55	\$31,216.08
1240	\$21,606.61	\$27,008.41	\$24,890.89	\$29,122.33	\$31,407.67
1250	\$21,738.13	\$27,172.70	\$25,042.39	\$29,299.61	\$31,599.25
1260	\$21,870.14	\$27,337.69	\$25,194.39	\$29,477.44	\$31,790.36
1270	\$22,001.78	\$27,502.26	\$25,346.08	\$29,654.98	\$31,982.41
1280	\$22,133.52	\$27,666.90	\$25,497.83	\$29,832.46	\$32,174.03
1290	\$22,265.46	\$27,831.83	\$25,649.81	\$30,010.27	\$32,365.09
1300	\$22,396.94	\$27,996.16	\$25,801.27	\$30,187.55	\$32,556.70
1310	\$22,528.91	\$28,161.18	\$25,953.30	\$30,365.36	\$32,748.27
1320	\$22,660.57	\$28,325.74	\$26,105.01	\$30,542.88	\$32,939.85
1330	\$22,792.33	\$28,490.39	\$26,256.73	\$30,720.39	\$33,131.38
1340	\$22,924.26	\$28,655.36	\$26,408.71	\$30,898.24	\$33,322.99
1350	\$23,055.96	\$28,819.96	\$26,560.48	\$31,075.75	\$33,514.60
1360	\$23,187.70	\$28,984.61	\$26,712.18	\$31,253.25	\$33,705.67
1370	\$23,319.35	\$29,149.19	\$26,863.92	\$31,430.80	\$33,897.31
1380	\$23,451.05	\$29,313.82	\$27,015.62	\$31,608.29	\$34,088.28
1390	\$23,582.77	\$29,478.47	\$27,167.37	\$31,785.79	\$34,280.40
1400	\$23,714.73	\$29,643.39	\$27,319.39	\$31,963.66	\$34,471.99
1410	\$23,846.46	\$29,808.09	\$27,471.07	\$32,141.14	\$34,663.61
1420	\$23,978.13	\$29,972.65	\$27,622.86	\$32,318.73	\$34,854.63
1430	\$24,110.07	\$30,137.59	\$27,774.82	\$32,496.51	\$35,046.74
1440	\$24,241.57	\$30,301.94	\$27,926.27	\$32,673.72	\$35,238.32
1450	\$24,373.49	\$30,466.87	\$28,078.25	\$32,851.57	\$35,429.87
1460	\$24,505.24	\$30,631.54	\$28,229.97	\$33,029.06	\$35,620.99
1470	\$24,636.90	\$30,796.13	\$28,381.74	\$33,206.61	\$35,812.57

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO DE MICHUACÁN**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO COMASITIVO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, en el expediente de registro del contrato No. S2M0122.

La revisión de MICHOACÁN de SULLINVESTURAS, S de RL, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.B. I.U.C.C.

**OFICINA DE CONTRATOS**  
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

1480	\$24,768.87	\$30,961.06	\$28,533.72	\$33,384.43	\$36,004.15
1490	\$24,900.36	\$31,125.43	\$28,685.16	\$33,561.61	\$36,195.77
1500	\$25,032.26	\$31,290.32	\$28,837.18	\$33,739.54	\$36,387.32
1510	\$25,164.23	\$31,455.24	\$28,989.18	\$33,917.36	\$36,578.92
1520	\$25,295.68	\$31,619.57	\$29,140.63	\$34,094.54	\$36,770.04
1530	\$25,427.66	\$31,784.53	\$29,292.62	\$34,272.38	\$36,961.57
1540	\$25,559.34	\$31,949.20	\$29,444.37	\$34,449.89	\$37,153.61
1550	\$25,691.02	\$32,113.77	\$29,596.08	\$34,627.41	\$37,345.20
1560	\$25,822.75	\$32,278.42	\$29,747.81	\$34,804.91	\$37,536.32
1570	\$25,954.44	\$32,443.04	\$29,899.51	\$34,982.42	\$37,727.90
1580	\$26,086.41	\$32,608.01	\$30,051.52	\$35,160.30	\$37,919.48
1590	\$26,218.09	\$32,772.65	\$30,203.28	\$35,337.82	\$38,111.03
1600	\$26,349.79	\$32,937.21	\$30,354.98	\$35,515.33	\$38,302.64
1610	\$26,481.54	\$33,101.93	\$30,506.68	\$35,692.81	\$38,494.25
1620	\$26,613.45	\$33,266.83	\$30,658.66	\$35,870.62	\$38,685.35
1630	\$26,745.19	\$33,431.45	\$30,810.47	\$36,048.26	\$38,876.93
1640	\$26,876.89	\$33,596.11	\$30,962.19	\$36,225.75	\$39,068.47
1650	\$27,008.61	\$33,760.77	\$31,113.86	\$36,403.24	\$39,260.57
1660	\$27,140.28	\$33,925.37	\$31,265.58	\$36,580.74	\$39,451.68
1670	\$27,272.26	\$34,090.33	\$31,417.56	\$36,758.58	\$39,643.20
1680	\$27,403.96	\$34,254.96	\$31,569.34	\$36,936.15	\$39,834.78
1690	\$27,535.65	\$34,419.58	\$31,721.08	\$37,113.64	\$40,025.90
1700	\$27,667.58	\$34,584.45	\$31,873.06	\$37,291.47	\$40,218.02
1710	\$27,799.04	\$34,748.78	\$32,024.53	\$37,468.69	\$40,409.57
1720	\$27,930.98	\$34,913.74	\$32,176.48	\$37,646.49	\$40,600.61
1730	\$28,062.74	\$35,078.40	\$32,328.26	\$37,824.05	\$40,792.23
1740	\$28,194.40	\$35,243.03	\$32,479.97	\$38,001.58	\$40,983.78
1750	\$28,326.36	\$35,407.93	\$32,631.95	\$38,179.37	\$41,175.39
1760	\$28,457.87	\$35,572.33	\$32,783.41	\$38,356.60	\$41,366.96
1770	\$28,589.73	\$35,737.19	\$32,935.44	\$38,534.39	\$41,558.58
1780	\$28,721.47	\$35,901.85	\$33,087.16	\$38,711.99	\$41,750.19
1790	\$28,853.15	\$36,066.45	\$33,238.87	\$38,889.44	\$41,941.25
1800	\$28,985.14	\$36,231.43	\$33,390.84	\$39,067.31	\$42,132.84
1810	\$29,116.80	\$36,396.03	\$33,542.57	\$39,244.84	\$42,324.91
1820	\$29,248.54	\$36,560.66	\$33,694.32	\$39,422.35	\$42,515.93
1830	\$29,380.22	\$36,725.30	\$33,846.06	\$39,599.91	\$42,707.52
1840	\$29,511.92	\$36,889.92	\$33,997.77	\$39,777.42	\$42,899.18
1850	\$29,643.92	\$37,054.88	\$34,149.78	\$39,955.24	\$43,090.74
1860	\$29,775.58	\$37,219.51	\$34,301.52	\$40,132.73	\$43,282.29
1870	\$29,907.32	\$37,384.16	\$34,453.24	\$40,310.24	\$43,473.91
1880	\$30,039.02	\$37,548.76	\$34,604.99	\$40,487.82	\$43,665.48
1890	\$30,170.94	\$37,713.72	\$34,756.99	\$40,665.69	\$43,856.51
1900	\$30,302.40	\$37,878.02	\$34,908.37	\$40,842.79	\$44,048.18
1910	\$30,434.39	\$38,042.96	\$35,060.36	\$41,020.67	\$44,239.74
1920	\$30,566.07	\$38,207.60	\$35,212.10	\$41,198.18	\$44,431.32
1930	\$30,697.77	\$38,372.23	\$35,363.84	\$41,375.73	\$44,622.91
1940	\$30,829.74	\$38,537.19	\$35,515.86	\$41,553.57	\$44,814.51
1950	\$30,961.19	\$38,701.49	\$35,667.28	\$41,730.73	\$45,006.06
1960	\$31,093.10	\$38,866.39	\$35,819.26	\$41,908.57	\$45,197.13
1970	\$31,225.08	\$39,031.36	\$35,971.27	\$42,086.43	\$45,389.23
1980	\$31,356.61	\$39,195.72	\$36,122.74	\$42,263.61	\$45,580.75
1990	\$31,488.49	\$39,360.61	\$36,274.76	\$42,441.46	\$45,772.89
2000	\$31,620.21	\$39,525.27	\$36,426.46	\$42,618.95	\$45,963.45

CONTRATO DE  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.11, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número MICHAS/JDC/ SUMINISTRO / 2023 / 18 / S2M0122. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° S2M0122  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 No. LA-050GYR033-E575-2022

**CARTA PORTE  
 TRASLADO  
 SERIE "A"**

**N° 12857**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:		A DE DE			
ORIGEN:	DESTINO:				
REMITENTE:	DESTINATARIO:				
R.F.C.:	R.F.C.:				
DOMICILIO:	DOMICILIO:				
SE RECOGERA EN:	SE ENTREGARA EN:				
CLIENTE:	FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:				
DOMICILIO:	VALOR DECLARADO \$:				
COLONIA:					
BULTOS		QUE EL REMITENTE DICE CONTIENE:	PESO	VOLUMEN	
NUMERO	EMBALAJE			M <sup>3</sup>	PESO ESTIMADO
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE		
NUM. Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO:		<b>TOTALS</b>			
CAJÓN PLACA REGA	OPERADOR:	REEMBARCARSE CON:	INDEMNIZACIÓN:		
REEMBARCO	REEMBARCARSE CON:	RECIBI DE CONFORMIDAD			
CONDUJO	CONDUJERA	NOMBRE Y FIRMA DEL DESTINATARIO O PERSONA AUTORIZADA			
DE:	A:	DE:	A:		
OBSERVACIONES:					

LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE E INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA CARTA PORTE SE IMPRIMEN EN EL REVERSO DEL ORIGINAL.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, por el Departamento de Servicios Jurídicos. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 2023 18 / S2M0122.

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, ídemica y/o contratante de este O.G.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

**ANEXO SEIS 06  
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Suministro y Control del Abasto**

Oficio Número T7 9001 200100 / 1170 /2022

Morelia, Mich. T7 de octubre de 2022

Lt. Sergio Rafael Abrego García  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Fletes para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán 2023" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Delegaciones:  
Los Jefes de Servicios a quienes designan éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designadas por escrito, y serán corresponsables de las actitudes que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato de "Fletes para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán 2023" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2023, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento queda como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

C.P. César Manuel Martínez Solís  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
Lt. Sergio Rafael Abrego García  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento**

950001 Pérez Carretero 208, Col. Infonavit Camilitas, Morelia, Mich. C. P. 58200. Tel. (443) 324 9271 y 314 8705  
www.imss.gub.mx



**GOBIERNO DE MÉXICO**  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATAS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUJUCA SUMINISTRO 2023 18  
S2M0122

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cual se encuentra elaborado por el Departamento de Suministro y Control del Abasto, en fecha 18 de octubre de 2022, en Michoacán, Michoacán.  
La revisión del presente instrumento Jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

**ANEXO SIETE 07**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(Afianzadora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo la "Afianzadora".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Dependencia contratante:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

**Domicilio:** Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** \_\_\_\_\_ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.


**Tipo:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Poder Judicial de la Federación por el Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICHJUS/JDC/ SUMINISTRO 7023M 18 / S2M0122  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.D.A.D. JCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amiq.org.mx](http://www.amiq.org.mx)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 33



**CONTRATO N° S2M0122**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCOTLÁN  
MICHUJUCU, MICHUJUCU, MICHOACÁN DE OCOTLÁN, MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, el 18 de febrero de 2022, en el expediente de número 03033-E575-2022.  
La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó al revisar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC

y

o

ll

ll



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
No. LA-050GYR033-E575-2022**

petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

*[Handwritten signature and circular stamp]*

**GOBIERNO DE MICHUACAN**  
**MÉXICO**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL EN MICHOACAN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS**  
**MICHUACAN / SUBMUNICIPIO 720237 18 / S2M0122**  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la validez y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, con respecto a las áreas requeridas, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este  
O.O.A.  
I.J.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N° LA-050GYR033-E575-2022

# **ANEXOS** **COMPLEMENTARIOS** **DETALLADOS**

**QUE FORMAN PARTE DEL  
CONTRATO  
N° S2M0122  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N° LA-050GYR033-E575-2022**

**Anexo Dos (2)**  
**“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**  
de conformidad con los documentos  
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 FOJAS  
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS  
DE LA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

**SIN TEXTO**







**ANEXO TÉCNICO**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Servicio de fletes para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán:**

1.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del Almacén Delegacional a las Unidades Médicas y Administrativas del Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán.

2.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico de los Almacenes de los OOAD 'S y/o Unidad del Programa IMSS-Bienestar al Almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

3.- Se requiere que el traslado se realice en vehículos terrestres con las siguientes características:

TIPO DE CAJA	CAPACIDAD		CANTIDAD DE VEHÍCULOS
	TONELADAS	METROS CÚBICOS	
SECA	0.75	2.5	1
SECA	3.5	11	1
SECA	8	31	4
REFRIGERACIÓN	1.5	6	1
REFRIGERACIÓN	3.5	11	1

SERVICIO	TIPO DE CAJA	CAPACIDAD		IMPORTE	
		TONELADAS	METROS CÚBICOS	MÍNIMO	MÁXIMO
FLETE LOCAL	SECA	0.75	2.5	\$ 349,146.50	\$ 872,866.24
FLETE LOCAL	SECA	3.5	11		
FLETE LOCAL	SECA	8	31		
FLETE LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5	6		
FLETE LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5	11		
FLETE FORÁNEO	SECA	0.75	2.5		
FLETE FORÁNEO	SECA	3.5	12		
FLETE FORÁNEO	SECA	8	31		
FLETE FORÁNEO	REFRIGERACIÓN	1.5	6		
FLETE FORÁNEO	REFRIGERACIÓN	3.5	11		
IVA				\$ 55,863.44	\$ 139,658.60
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 405,009.94</b>	<b>\$ 1,012,524.84</b>





### ANEXO TÉCNICO

El prestador de servicios, adicional a la flotilla comprometida, deberá contar con vehículos disponibles para cubrir fletes especiales o rutas no contempladas, de acuerdo a las necesidades del Instituto las cuales se pagarán en base a la consulta de la SCT (traza tu ruta y punto por punto).

Cada unidad, deberá contar con sistema de localización vía GPS, con programa de rastreo de vehículos, que permita realizar geocercas y puntos de interés, y que muestre la ubicación en tiempo real, el resumen del tiempo de llegada y salida en cada lugar de entrega por viaje, (relación de guías y su estatus), mismo que será rastreado por personal de la oficina de suministros, para lo cual, se deberá contar en la oficina antes mencionada una computadora portátil (laptop), con sistema de internet inalámbrico con el sistema y usuario para ello (deberá ser entregada 10 días antes de inicio de operación).

Sistemas de telecomunicación del personal que cuente con cobertura en todo el estado y con tres equipos en el almacén delegacional, para poder establecer comunicación con el chofer o localización del vehículo y en su caso con las unidades destino para concretar entregas fuera de días y horarios de labores.

4.- Las rutas y las unidades de entrega se definen de acuerdo a la frecuencia de suministro de cada una de las Unidades, las cuales se notificarán el día de embarque de las mismas.

#### DOMICILIOS DE LAS UNIDADES A ENTREGAR

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
1	COORDINACION IMSS BIENESTAR	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.
2	REGION I ZAMORA	CARDENAL NO. 37, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN, C.P. 59617, ZAMORA, MICH.
3	REGION II URUAPAN	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.
4	REGION III ZITACUARO	MEXICO NO. 7, COLONIA LAS AMERICAS, C.P. 61136, CD. HIDALGO MICH.
5	REGION IV BUENAVISTA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. CENTRO, CP. 60500, BUENAVISTA TOMATLAN, MICHOACAN

HOSPITALES RURALES (HR'S)		
NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
1	HR PARACHO	CALLE 10 DE JUNIO ESQ. 20 NOVIEMBRE, PARACHO MICH. CP 60250
2	HR TUXPAN	KM 1.5 CARRETERA FEDERAL TUXPAN-ZITACUARO, TUXPAN, MICH. CP 61420.
3	HR COALCOMAN	DR. MIGUEL SILVA ESQ. FRANCISCO J MUGICA, COALCOMAN, MICH. CP 60840
4	HR HUETAMO	LIBRAMIENTO ORIENTE S/N, HUETAMO DE NUÑEZ, MICH. CP 61940.
5	HR ARIO DE ROSALES	BLVD. LAZARO CARDENAS Y LUIS PADILLA S/N, ARIO DE ROSALES, MICH. CP. 61830
6	HR VILLAMAR	CARRETERA FEDERAL SAHUAYO-ZAMORA N. 333, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO VILLAMAR, MICH. CP 59551





**ANEXO TÉCNICO**

7		HR BUENAVISTA	AV. MORELOS NORTE NO. 250, BUENAVISTA TOMATLAN MICH. CP. 60500			
UNIDADES MEDICAS RURALES (UMR'S)						
NO	TIPO		NOMB_LOCALIDAD	NO	TIPO	NOMB_LOCALIDAD
1	UMR		COLOLA	170	UMR	ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)
2	UMR	CABECERA	RANCHITO	171	UMR	SAN JERONIMO PURENCHECUARIO
3	UMR		ZACAN	172	UMR	ISTARO
4	UMR		OCUMICHO	173	UMR	NARANJA DE TAPIA
5	UMR		TANACO	174	UMR	EL CUATRO
6	UMR		ACACHUEN	175	UMR	LA PAREJA
7	UMR		LA MOJONERA	176	UMR	MOLINOS DE CABALLERO
8	UMR	CABECERA	ARANZA (ARANTZAN)	177	UMR	SAN MIGUEL CURINHUATO
9	UMR		PATAMBAN (PATAMBAM)	178	UMR	LAGUNA VERDE (OCAMPO)
10	UMR		TARECUATO	179	UMR	SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA
11	UMR		CORUPO	180	UMR	DOLORES (EX-HACIENDA DE DOLORES)
12	UMR		TUNGUITIRO	181	UMR	SAN PEDRO TARIMBARO
13	UMR		AROCUTIN	182	UMR	JACUARILLO
14	UMR		CUANAJO	183	UMR	RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS 3A. MZA.)
15	UMR	CABECERA	SANTA FE DE LA LAGUNA	184	UMR	POTURO
16	UMR		IHUATZIO	185	UMR	NARANJO DE JORULLO
17	UMR		TAREJERO	186	UMR	EL PLATANAL (TUMBISCATIO)
18	UMR		HUITZONTLA	187	UMR	COLESIO
19	UMR		LAZARO CARDENAS	188	UMR	SAN JERONIMO (HUETAMO)
20	UMR		TACATZCUARO	189	UMR	DOS AGUAS
21	UMR		EL ASTILLERO (EL CARMEN ASTILLERO)	190	UMR	CABECERA URAPA
22	UMR		SANTA ANA (CUARTEL SEGUNDO)	191	UMR	SALITRILLO
23	UMR		ROSARIO	192	UMR	PUERTA DE JARIPITIRO (LA PUERTA)
24	UMR		SAN JUAN HUERTA (HUERTA)	193	UMR	PAREDONES (JIQUILPAN)
25	UMR		RANCHO VIEJO (SUSUPUATO)	194	UMR	CHUCUTITAN
26	UMR		SAN JOAQUIN MORELOS	195	UMR	JANAMUATO
27	UMR		TURUNDEO	196	UMR	SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ
28	UMR		CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)	197	UMR	URINGUITIRO
29	UMR		PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)	198	UMR	LOMA BLANCA
30	UMR		CUITZAN	199	UMR	TIQUICHEO
31	UMR		CUPUAN DEL RIO	200	UMR	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)
32	UMR		GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)	201	UMR	EL PLATANAL (VILLAMAR)
33	UMR		MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)	202	UMR	BOCANEO (SAN PEDRO)
34	UMR		LA SOLEDAD (ECUANDUREO)	203	UMR	TRES MEZQUITES
35	UMR		TURITZIO	204	UMR	CUMUATILLO
36	UMR		NARANJO DE CHILA	205	UMR	ATACHEO DE REGALADO
37	UMR		EL ALCALDE	206	UMR	RAZO DEL ORGANO (VEINTIUNO DE MAYO)
38	UMR		LA PLAYA DE GUADALUPE (LA PLAYA)	207	UMR	EL CAPULIN (CONTEPEC)







ANEXO TÉCNICO

39	UMR		SAN JOSE DE LA MONTAÑA	208	UMR		EL HUACO
40	UMR		LOS GALLINEROS	209	UMR		LA ESTANZUELA (IXTLAN)
41	UMR		SAN MIGUEL TECACHO (TECACHO)	210	UMR		EL FRESNO DE LA REFORMA
42	UMR		ABADIANO (LOS BAJOS)	211	UMR		PATAMBARILLO
43	UMR		JAUIJILLA	212	UMR		LA PLACITA DE MORELOS
44	UMR		ETUCUARO (MADERO)	213	UMR		SAN ISIDRO (LOS REYES)
45	UMR		OJO DE RANA	214	UMR		CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)
46	UMR		JURUREMBA	215	UMR		SAN LORENZO (URUAPAN)
47	UMR		MANUEL VILLALONGIN	216	UMR		COENEO DE LA LIBERTAD
48	UMR		ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)	217	UMR		AJUNO
49	UMR		EL CUERVO	218	UMR		PASO DEL MUERTO
50	UMR		APO	219	UMR		EL PUEBLITO DE ZACAPU
51	UMR		LA BOCANDA	220	UMR		SALITRE DE ESTOPILA
52	UMR		CEIBAS DE TRUJILLO	221	UMR		CAMPO HERMOSO
53	UMR		CUITZIAN GRANDE	222	UMR		JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
54	UMR		EL OLIVO	223	UMR		APUTZIO DE JUAREZ (SANTA MARIA)
55	UMR		DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)	224	UMR		EL TIMBIRICHE
56	UMR		CERRITO COLORADO	225	UMR		GUADALUPE DE OROPEO
57	UMR		HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE)	226	UMR		EL PEDREGOSO
58	UMR		SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	227	UMR		QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)
59	UMR		SAN MARTIN	228	UMR		SANTA MARIA (HUETAMO)
60	UMR		PUEBLO VIEJO (QUERENDARO)	229	UMR		EL LIMONCITO
61	UMR		LOS CHARCOS (TANHUATO)	230	UMR		SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)
62	UMR		MIRANDILLAS	231	UMR		LAS PUENTES (ARIO)
63	UMR		LA YERBABUENA (TLAZAZALCA)	232	UMR		HUAJUMBARO
64	UMR		ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUARIO)	233	UMR		LA EXCUSA
65	UMR		LEON CARDENAS (LA ARDILLA)	234	UMR		MONTE GRANDE (SAN LUCAS)
66	UMR		BRISEÑAS DE MATAMOROS	235	UMR		AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)
67	UMR		LOMBARDIA	236	UMR		LOS AVILLOS
68	UMR		IXTLAN DE LOS HERVORES	237	UMR		MOJARRAS (SAN CARLOS)
69	UMR	CABECERA	ZINAPARO	238	UMR		CUAMACUARO
70	UMR		SAN GREGORIO (PAJACUARAN)	239	UMR		SAN ESTEBAN TIRIPETIO
71	UMR		PALO ALTO	240	UMR		SAN ANTONIO GUARACHA
72	UMR		AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	241	UMR		UCAREO
73	UMR		LA ESPERANZA (CHAVINDA)	242	UMR		LA CALERA (NACIMIENTOS)
74	UMR		CHANGUITIRO	243	UMR		LA MAGDALENA (VENUSTIANO CARRANZA)
75	UMR		SAN LUCAS PIO	244	UMR		CHARAPENDO
76	UMR		CURIMEO	245	UMR		AGUANATO (AGUANUATO)
77	UMR		CAPACHO	246	UMR		PIE DE LA MESA
78	UMR		GUANDARO	247	UMR		SAN PEDRO NARANJESTIL
79	UMR		EL CAPULIN (VISTA HERMOSA)	248	UMR		ZICUICHO
80	UMR		CUAMIO	249	UMR		SANTA ANA ZIROSTO
81	UMR		IRAPEO	250	UMR		COMANJA





**ANEXO TÉCNICO**

82	UMR		PAREDONES (LA PIEDAD)	251	UMR		PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)
83	UMR		LOS BANCOS	252	UMR		CANTABRIA
84	UMR	CABECERA	NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	253	UMR		CHIQUEMITIO
85	UMR		EL SALTO	254	UMR		VILLA VICTORIA
86	UMR		EL CARRIZAL (ZITACUARO)	255	UMR		DONACIANO OJEDA (1A. Y 2A. MZA. SAN FCO.)
87	UMR		CAÑADA DE RAMIREZ	256	UMR		PUEBLO VIEJO (LA HUACANA)
88	UMR		TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	257	UMR		SANTAS MARIAS
89	UMR		HUIRAMBA	258	UMR		HOLANDA
90	UMR		POMARO	259	UMR	CABECERA	ZATZIO (TZATZIO)
91	UMR		COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)	260	UMR		PUCUATO
92	UMR		PAMATACUARO	261	UMR		EL PUEBLITO (PURUANDIRO)
93	UMR		COCUCHO	262	UMR		SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)
94	UMR		CHERAN (BARRIO PARICUTIN)	263	UMR		TAIXTAN
95	UMR		ICHAN	264	UMR		CHIQUEITO EL GRANDE (EL CHIQUEITO)
96	UMR		TURICUARO	265	UMR		EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)
97	UMR		GOMEZ FARIAS	266	UMR		OJO DE AGUA DE BUCIO
98	UMR		LOS HUCUARES	267	UMR		CERRITO DE PESCADORES
99	UMR		SAN PEDRO ZIPIAJO	268	UMR		LA LUZ (PENJAMILLO)
100	UMR		ZINCIRO	269	UMR		COIRE
101	UMR		JANITZIO (ISLA JANITZIO)	270	UMR		ATAPAN
102	UMR		SAN ANDRES ZIRONDARO	271	UMR		SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)
103	UMR		AGUA VERDE	272	UMR		EL RODEO (COENEO)
104	UMR	CABECERA	TIRINDARO	273	UMR		SANTA CLARA DEL COBRE
105	UMR		HIHUITLAN	274	UMR		SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)
106	UMR		COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)	275	UMR		CUTO DE LA ESPERANZA
107	UMR		ESPINOSA	276	UMR		ZIRAHUATO DE LOS BERNAL
108	UMR		AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	277	UMR		BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
109	UMR		SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)	278	UMR		PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)
110	UMR		URIPITIO	279	UMR		EL OCUARO
111	UMR		EL TREMESINO	280	UMR		SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)
112	UMR		SAN JOSE DE GUADALUPE	281	UMR		EL CUAJILOTE
113	UMR		TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)	282	UMR		CHIRAGANGUEO
114	UMR		LA CARRERITA	283	UMR		HERIBERTO JARA (LA PRESA)
115	UMR		EL CHAUZ	284	UMR		HUAHUA
116	UMR		YORICOSTIO (LA VILLITA)	285	UMR		MATUGEO (SAN MARCOS)
117	UMR		LAS PLAYITAS	286	UMR		OPOPEO
118	UMR	CABECERA	ECUANDUREO	287	UMR		LA ESCONDIDA
119	UMR		BAZTAN DEL COBRE	288	UMR		SAN NICOLAS OBISPO
120	UMR		AGUILILLA	289	UMR		MACHO DE AGUA (5A. MZA. DE C. MORALES)
121	UMR		EL PINO NUEVO	290	UMR		COPITERO
122	UMR		EL CALVARIO	291	UMR		SAN MIGUEL MONTECILLOS
123	UMR		TROJES	292	UMR	CABECERA	SAN BERNARDO







**ANEXO TÉCNICO**

124	UMR		SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)	293	UMR		LA TICLA
125	UMR		TENDEPARACUA	294	UMR		BUENAVISTA (ZACAPU)
126	UMR		LOS REMEDIOS (JIQUILPAN)	295	UMR	CABECERA	18 DE MAYO (COLONIA)
127	UMR		EL REYNO	296	UMR		JOSE MARIA MORELOS (LA YEGÜERIA)
128	UMR		SAN DIEGO CURUCUPATZEO	297	UMR		MARUATA
129	UMR		TIPITARO	298	UMR		SANTIAGO UNDAMEO
130	UMR		SANTA CLARA PURUANDIRO	299	UMR		IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)
131	UMR		SAN PEDRITO (SAN LUCAS)	300	UMR		SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)
132	UMR		PAREO	301	UMR		LA MESA (LA MESA DE CEDANO) SAN JUAN ZITACUARO
133	UMR		LOS HORCONES	302	UMR		CAÑADA DE BUENAVISTA
134	UMR		PURUNGUEO	303	UMR		COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)
135	UMR		ZARATE	304	UMR	CABECERA	OCURIO
136	UMR		SOLEDAD GRANDE	305	UMR		NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO
137	UMR		COPUYO	306	UMR	CABECERA	SAN FRANCISCO PERIBAN
138	UMR		EL RINCON DE JARIPO (EL RINCON)	307	UMR		ZIRAHUEN
139	UMR		ARARO	308	UMR		LAS CAÑAS
140	UMR		SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	309	UMR	CABECERA	PARICUARO
141	UMR		SAN JOSE DE LA CUMBRE	310	UMR		TECARIO
142	UMR		LAS CIENEGUITAS	311	UMR		LA IBERICA (LA GOTERA)
143	UMR	CABECERA	VENUSTIANO CARRANZA (VENUSTIANO CARRANZA)	312	UMR		CONTEPEC
144	UMR		LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)	313	UMR	CABECERA	IRIMBO
145	UMR		IBARRA	314	UMR		CAPACUARO
146	UMR		SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)	315	UMR	CABECERA	CAPULA (MORELIA)
147	UMR		TEMASCALES (EL JACAL)	316	UMR		OCAMPO
148	UMR		CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)	317	UMR		TUPATARO
149	UMR		LA PLAZA DEL LIMON	318	UMR		PALMA DE HUARO
150	UMR		TECOMATAN	319	UMR	CABECERA	NOCUPETARO DE MORELOS
151	UMR		SANTIAGO CONGURIPO	320	UMR		SAN ANDRES CORU
152	UMR		COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)	321	UMR		TIRIPETIO
153	UMR		SAN MIGUEL EPEJAN	322	UMR		TEHUANTEPEC
154	UMR		ZIQUITARO	323	UMR	CABECERA	LOS HOYOS (LA LOMA)
155	UMR		MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	324	UMR		SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)
156	UMR		LA ESCALERA	325	UMR		EL CAHULOTE DE SANTA ANA
157	UMR		TICUITACO (TOCUITACO)	326	UMR		ZURUMBENEO
158	UMR		LAS YEGUAS	327	UMR		ATECUARO
159	UMR		LA FLORIDA (JUNGAPEO)	328	UMR		APEO
160	UMR		SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)	329	UMR		VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
161	UMR		J. JESUS DIAZ TZIRIO	330	UMR		SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)
162	UMR		CHERAN (BARRIO PRIMERO)	331	UMR		TZIRITZICUARO







**ANEXO TÉCNICO**

163	UMR	CARAPAN	332	UMR	CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)
164	UMR	SEVINA	333	UMR	CUTZARO
165	UMR	NURIO	334	UMR	MACUTZIO
166	UMR	ETUCUARO (TANGANCICUARO)	335	UMR	CARAPAN DOS
167	UMR	LA CANTERA	336	UMR	MESA DE LOBOS
168	UMR	NUEVO ZIROSTO	337	UMR	CERRO AZUL
169	UMR	BELLAS FUENTES			

Las direcciones antes listadas no son limitativas, ya que éstas podrán ser determinadas de acuerdo a las necesidades e intereses del Instituto.

5.- La cantidad de servicios requeridos dependerán del volumen de la carga, las rutas, solicitudes extraordinarias, tipo de insumos, kilometraje, etc. Aunado a lo anterior dichas rutas podrán adaptarse a las necesidades del Instituto en caso de ser necesario.

6.- Se deberá contar con hasta 10 termos congelantes por la totalidad de los vehículos de carga seca, los cuales serán asignados de acuerdo a las rutas y necesidades del instituto.

7.- En el caso de los vehículos para traslados de bienes de red de frio, éstos deberán:

- Contar con caja refrigerada con paredes, techo y pisos insulated, con una capa no menor de 8 centímetros de espesor.
- Ecurrideros en el piso.
- Contar con un sistema de refrigeración integro, libre de todo tipo de fugas.
- Contar con puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético
- Contar con cortinas hawaianas completas, limpias y en buen estado de conservación.
- Ser capaces de proporcionar y mantener en todo momento una temperatura programada de entre 2°C y 8°C, en el interior de la caja refrigerada,
- Proporcionar una distribución de temperatura homogénea de  $\pm 2^{\circ}\text{C}$  de la temperatura promedio en el interior de la caja refrigerada.
- Contar con modo de funcionamiento continuo (para realizar actividades de carga y descarga), modo de paro y arranque automático.
- Termómetro en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo.
- Contar con un sensor, controlador e indicador de temperatura, con calibración vigente (monitor de temperatura-termograficador).

8.- El personal del prestador del servicio deberá portar uniforme distintivo para su





## ANEXO TÉCNICO

identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

9.- La mercancía a embarcar, será entregada de dos formas:

- Por bultos: que se realizará recibiendo por bultos el bien a transportar únicamente diferenciando el tipo de bien.
- Al detalle: artículos que por interés del instituto serán recibidos pieza por pieza a satisfacción por la empresa y/o transportista y entregados a la unidad destino de la misma manera, dejando evidencia documental de la entrega sin desviaciones. Cabe señalar que los artículos que deban ser entregados al detalle podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del instituto, en el entendido de que de existir diferencias al realizar la entrega en la(s) unidad(es) destino, el proveedor será responsable de reponer el bien en especie o costo de este.

10.- La entrega de los insumos se realizarán a las 24 horas con un máximo 48 horas, con disposición los 365 días del año, la recepción de los bienes se realizará en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y se entregarán en los domicilios de las Unidades Médicas y/o Administrativas.

El prestador de servicios deberá entregar los bienes de consumo en las Unidades Médicas como hora límite a las 15:00 horas en Farmacia y Sub-almacenes de las Unidades.

El proveedor deberá transportar y entregar los bienes que le sean confiados para su traslado, apegándose a los tiempos de recorrido mínimo DE 400 KM. POR DÍA (24 HORAS), para entregas foráneas. Para entregas locales deberán ser el mismo día 6 (seis) horas laborables posteriores a la recepción de los bienes a transportar. La aplicación de las tarifas por concepto de fletes locales o foráneos al proveedor adjudicado será considerando como viajes locales a la zona donde se localice el almacén delegacional hasta un radio menor de 15 km y foráneo cuando sea superior a este rango.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.





**ANEXO TÉCNICO**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

El responsable del Control de Tráfico Vehicular podrá realizar en cualquier momento inspecciones visuales de manera aleatoria a los vehículos solicitados para realizar el servicio solicitado.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

**NOM-008-SCT-2-2013 Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.**







### ANEXO TÉCNICO

NOM-012-SCT-2-2017 Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-034-SCT-2-2011 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

NOM-036-SCT-2-2016 Rampas de emergencia para frenado en carreteras.

NOM-037-SCT-2-2012 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

NOM-050-SCT-2-2017 Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

NOM-068-SCT-2-(vigente) Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-086-SCT-2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.

NOM-087-SCT-2-2017 Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

### FIRMA

LA ANOEL MARTINEZ MARIN

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de enero al 30 de abril del 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

A partir del 01 de enero al 31 de abril del 2023.

La entrega de los insumos se realizará dentro de las 24 horas con un máximo de 48 horas a partir de la solicitud del servicio. La recepción de los bienes se realizará en las instalaciones del almacén delegacional y se entregarán en los domicilios de las unidades médicas y/o administrativas del Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán salvo con previa autorización del Jefe de Oficina de Suministro, Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto y/o Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para entrega en otra ubicación.

Cuando por necesidades del servicio se requiera que se realice recolección de insumos de otro punto de salida la entrega será en el Almacén Delegacional y/o en la Unidad que se asigne. La carga de los bienes, se realizará en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los insumos se entregarán pieza a pieza (a detalle), bulto y/o tarima al proveedor; los cuales deberá entregar de la misma manera a las unidades. Asimismo, los insumos se entregarán en los Grupos de Suministro y/o en el área de andén. La recepción de los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes, reteniendo así las cartas de porte hasta su justificación y/o aclaración de dichas condiciones.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, fecha de recepción/entrega, descripción de los bienes; orden de reposición en su caso, copia del programa de entregas y/o control de tráfico vehicular.





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

El proveedor adjudicado se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones emitidas por el gobierno federal y del estado de Michoacán, en materia de ecología, tránsito, comunicaciones y transportes y todas las disposiciones que le(s) sean aplicables.

El proveedor deberá de proponer el servicio para transitar por caminos de tránsito libre y/o cuota en los casos que exista. Asimismo, deberá de contar con sistema de localización de GPS a fin de validar los destinos de las rutas asignadas.

El proveedor deberá contar, para todo vehículo con caja refrigerada, con cortinas hawaianas adaptadas para la preservación de red de frío, como lo marca la norma 1000-B01-028.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Mecanismo Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Se deberá presentar copia simple de licencia vigente de los choferes expedida por la secretaría de comunicaciones y transportes de cada uno de los operadores que designará el licitante para prestar el servicio ofertado. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
2. Documento digital de las tarjetas de circulación vigentes de los vehículos ofertados expedidas por la autoridad competente, SCT o Secretaría de Finanzas para que la convocante pueda verificar que la propiedad del vehículo es del licitante en correlación con el anexo 6 (seis) (a) y (b), así, mismo deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
3. Escrito en el que manifieste que el personal que prestará el servicio al Instituto (choferes, responsables y auxiliares de tráfico y embarques) no cuentan con antecedentes penales y que no consumen drogas, estupefacientes o enervantes.







### TÉRMINOS Y CONDICIONES

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
Especificaciones Técnicas y Fotografías del parque vehicular (interno y externo).
f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica.
g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplica.
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.
<p>La explicación puede ser tan amplia como se requiera:</p> <p>El instituto de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:</p> <p>La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:</p> <p><math>Pca = \%d \times nda \times vspa</math>  Donde:  %<i>d</i>=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.  <i>Pca</i> = pena convencional aplicable  <i>Nda</i> = número de días de atraso  <i>Vspa</i> = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

Cuando "el proveedor" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso; la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Deducciones. Una vez alcanzado el porcentaje 2.5 % como pena convencional sin que se presente el vehículo para que pueda ser cargado se considera incumplimiento, por lo que el instituto tendrá la facultad de contratar otro vehículo que preste el servicio, pagando el proveedor el importe correspondiente al flete, más el 20% de deducción correspondiente al mismo; no procediendo en este caso el cobro como pena convencional.

En caso de que no se presente en la primera unidad el proveedor a realizar la entrega en la hora señalada se aplicará una deducción del 10% con relación al flete.

El monto máximo de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto.

### **Para la prestación del servicio de fletes de carga seca y/o carga refrigerada:**

El Instituto aplicará penalizaciones del 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada hora de atraso respecto a la hora en la que se solicite se cuente con la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) Para las solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación, se aplicarán cuando el proveedor no proporcione los vehículos y choferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.
- B) Para las solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicarán cuando el proveedor no proporcione los vehículos y choferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la





### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar la entrega de los bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico el licitante adjudicado deberá presentar carta porte, control de tráfico (ctv), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado debidamente sellada y firmada de recibido.

En caso de faltar documentación, firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación.

El proveedor deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que ante algún inconveniente que afecte la calidad en la prestación del servicio, éste se responsabilizará totalmente sin costo para el instituto y bajo sus propios medios de resolver la situación suscitada, a fin de finalizar el servicio a entera satisfacción cumpliendo con las condiciones solicitadas.

En caso de que el proveedor no proporcione el servicio, el instituto contratará a quien lo preste con cargo al proveedor.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.







### TÉRMINOS Y CONDICIONES

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- **Plazo para notificar al proveedor:**  
Inmediato.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**  
No aplica.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**  
Inmediato.
- **Caducidad de los bienes:**  
No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**  
No aplica.
- **Periodo de garantía:**  
Durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**  
Inmediato.
- **Garantía de mano de obra y/o partes:**  
No aplica.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**  
No aplica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**  
No se requiere capacitación.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.**  
10% sobre el valor del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.





**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

De conformidad con el Anexo 2 Normatividad de pago de la cuenta contable 42 06 24 15 Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

FIRMA

  
\_\_\_\_\_  
**LA ANGEL MARTINEZ MARIN**  
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto



**SIN TEXTO**

